

CONSTANCIA DE SECRETARIA

Para informarle a la señora Juez que el término para subsanar la demanda de acuerdo con lo preceptuado en la Ley, venció el 30 de agosto de 2021 a las 5:00 PM. Con el silencio de los interesados. A Despacho para lo pertinente

FUERON HÁBILES 24,25,26,27,30 de agosto de 2021

FUERON INHÁBILES 28, 29 de agosto de 2021.

Armenia, 8 de septiembre de 2021

Luz Marina Vélez Gómez

Secretaria

*Inter 2020
RADIC. 2021-00281-00*



**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia**

Armenia Q., septiembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que venció la oportunidad para subsanar la demanda, sin que la parte interesada, se hubiere pronunciado en tiempo hábil conforme a la ley, en cumplimiento al artículo 90 del Código General del proceso hay lugar a su rechazo

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico, promovido a través de apoderado judicial, por la señora Sandra Disney Cárdenas Flórez, en contra del señor John Haiver Ramírez Cárdenas, por lo expuesto con anterioridad.

SEGUNDO: Señalar que no hay lugar a devolver los anexos de la demanda toda vez que se presentó vía electrónica.

TERCERO: Elaborar el formato de compensación respectivo para su remisión al área de reparto del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia.

CUARTO: Archivar las diligencias, previa su desanotación en los registros del sistema de información justicia XXI.

NOTIFÍQUESE

La Juez

CARMENZA HERRERA CORREA

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Familia 002 Oral

Juzgado De Circuito

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

588f6d98ea2b62ef656ac1f0d0d0273d5061905b4d0cf97c3f41f03e9c906396

Documento generado en 08/09/2021 08:34:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>